



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL

RAP-E REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 197 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL GERENTE DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Regional No. 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la RAP-E y

CONSIDERANDO:

Que la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, es un esquema asociativo territorial que promueve iniciativas, planes, programas y proyectos, dirigidos a la región, conformada por los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima y el Distrito Capital (Bogotá D.C), unidos en pro del desarrollo regional en temas tales como Competitividad y proyección internacional, Gobernanza y buen gobierno, Seguridad Alimentaria y desarrollo rural, Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos e Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos.

Que la Región Central RAP-E dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes, tal como se desprende del acuerdo regional 007 de 2019.

Que en cumplimiento de dichas directrices, el Eje de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, se sumó a las mesas técnicas de trabajo con otras entidades que operan sobre el territorio RAP-E en varias escalas y jurisdicciones como la Región Metropolitana (Bogotá, Cundinamarca, Soacha), la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, y las secretarías de Agricultura de las entidades y territorios asociados, aportando con su experiencia a la formulación de los instrumentos de planeación y buscando la articulación de las diferentes líneas de acción, estrategias, programas y proyectos que se previeron en el Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central, de escala supra departamental.

Que la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, generando para la administración pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del estado social de derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL

RAP-E REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 197 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que la RAP-E REGIÓN CENTRAL, en el desarrollo de su misionalidad busca fomentar la articulación de sus asociados, con el fin de mejorar la competitividad y garantizar la sostenibilidad del territorio, bajo los principios de eficiencia, concurrencia, integración y complementariedad, razón por la que se hace necesario suscribir un convenio de cooperación internacional que logre la implementación del plan operativo, teniendo en cuenta los cambios que han surgido en el modelo de gobernanza debido al ingreso de nuevos actores de forma relevante; la interoperabilidad que debe garantizarse entre las herramientas tecnológicas que se pretendan desarrollar con la herramienta tecnológica "sumerce.tienda" ya en operación; y que se logré el diseño de la arquitectura de un sistema de información que sea operable y operativo para todas las escalas de gobernanza.

Que el régimen aplicable a la presente contratación es el Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación internacional del Decreto Número 1082 de 2015 que en su Artículo 2.2.1.2.4.4.1 señala que "Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título. Si el aporte de fuente nacional o internacional de un contrato o convenio de cooperación internacional es modificado o los aportes no se ejecutan en los términos pactados, las Entidades Estatales deben modificar los contratos o convenios para efectos de que estos estén sujetos a las normas del sistema de compras y contratación pública, si el aporte de recursos públicos es superior al cincuenta por ciento (50%) del total o de las normas internas de la entidad de cooperación si el aporte es inferior (...).

Que, para el presente convenio de Cooperación de Cooperación Internacional, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 que señala: "ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 20 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia (...)."

Que para los efectos pertinentes también se tomará en consideración lo regulado en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 que señala: "Artículo 20- DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 197 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades (...).

Que Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la ley 1150 de 2007.

Que una vez realizado el diagnóstico y evaluadas las necesidades de cada una de las entidades participantes se inició la búsqueda de un aliado estratégico con la idoneidad y conocimiento técnico de este tipo de acciones estratégicas de planificación, seleccionándose como aliado estratégico a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) como agencia especializada de las Naciones Unidas que lidera la lucha internacional contra el hambre, y quien se encarga de los temas relacionados con la alimentación y la agricultura. Su objetivo es garantizar que todas las personas tengan acceso a alimentos suficientes y de buena calidad para llevar una vida saludable.

Que la FAO ofrece una variedad de ventajas para Colombia y para la Región Central, a nivel de gobierno, organizaciones y comunidades que trabajan en la seguridad alimentaria y el desarrollo rural, pues la FAO cuenta con una amplia experiencia y conocimientos técnicos en los temas relacionados. Así mismo, ofrece apoyo técnico y financiero para la implementación de proyectos y programas de seguridad alimentaria y desarrollo rural, como el que se plantea en este convenio. A la vez, promueve la cooperación internacional y la coordinación entre diferentes actores, lo que puede ayudar a abordar los desafíos de la seguridad alimentaria de manera más efectiva, el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias en las diferentes escalas de gobernanza que hoy se presentan en el territorio RAP-E.

Que la RAP-E en alianza con la FAO busca dar inicio a la implementación de estrategias, programas y proyectos identificados en el marco del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central, siendo el resultado central fortalecer las capacidades técnicas de la RAP-E y sus territorios asociados (Distrito Capital, departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima) como la instancia articuladora de la gobernanza de abastecimiento alimentario regional

Que el Convenio de Cooperación Internacional se desarrollará conforme a los reglamentos de la OEI dado que su aporte es superior al cincuenta (50%), por ser un Organismo Internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países Iberoamericanos y, dada esa naturaleza, es una entidad de derecho internacional público.

Que en mérito de lo expuesto;



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 197 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL con LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION FAO identificada con NIT: 8000911429, para desarrollar el objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para diseñar el Sistema de Abastecimiento Regional Agroalimentario incluyendo el Plan de Abastecimiento Alimentario en Escala Regional, el modelo de gobernanza, el diseño de la arquitectura del sistema de información, y demás componentes esenciales para el sistema." por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.872.851.588,00 COP), equivalente a un aproximado de UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD 1.190.364.), conforme se indica detalladamente en el presupuesto que figura en el Documento de Proyecto (PRODOC) y de igual manera con lo establecido en el numeral 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO - (PRESUPUESTO OFICIAL) del estudio previo.

ARTICULO SEGUNDO –Tras la firma del convenio y la suscripción del acta de inicio, la RMBC, la SDDE y la RAP-E procederán a desembolsar directamente a la FAO el costo total de su aporte a la cooperación, así:

1. Un primer y único desembolso correspondiente al 100% del total del aporte de la RMBC por CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.410.731.588)
2. Un primer y único desembolso correspondiente al 100% del total del aporte de la SDDE por TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)
3. Un primer y único desembolso correspondiente al 100% del total del aporte de la RAP-E por CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$165.000.000).
4. Aportes de la FAO. En especie CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILONES CIENTO VEINTE MIL PESOS \$4.997.120.000 COP

ARTÍCULO TERCERO. La valoración de los aportes de la FAO se calcula en un valor correspondiente a UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS USD 1.220.000, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.3 del Documento de Proyecto (PRODOC), correspondiente a un aproximado de \$4.997.120.000 COP según la tasa de cambio de la Organización de Naciones Unidas del mes de agosto de 2024 (\$4.096 COP = 1 USD).

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer que las condiciones generales correspondientes a la presente adjudicación serán aprobados a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y reglamentados por el capítulo VI del Decreto 734 de 2012.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 197 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO QUINTO. - La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000199 de fecha dieciocho (18) de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO AGUDELO SEDANO
GERENTE

Proyectó: Ingrid Rey/Abogada Contratista
Luz Amparo Beltrán Rojas /Abogada Contratista
Revisó: Esther Cristina Gómez Melo/Asesora Jurídica
Aprobó: Fernando Tovar Porras/Director Administrativo y Financiero

